



PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE

RAD: 08001405300920230061500

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extra procesal reúne a cabalidad los requisitos exigidos para su decreto, se ordenará la citación respectiva y se fijará fecha y hora para su práctica, la cual se desarrollará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código General del Proceso.

RESUELVE

1. Señálese el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 am como fecha para llevar a cabo interrogatorio de parte como prueba extraprocesal.
2. Cítese a la señora BEATRIZ MARIA ULLOQUE PEREZ para que concurren personalmente a la audiencia, señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma LIFESIZE. Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

*El **link** para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".*

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 3002590024. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

3. Notifíquese este auto a la futura contraparte en la forma indicada en el artículo 200 del C.G.P.



4. Téngase al doctor BORIS STEER como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial- página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e06b6219348f91e01505f7263ea8493951207c6ada355b3ac38f4c6dad7d3f**

Documento generado en 25/09/2023 10:43:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>